

INVITACIÓN PRIVADA N° 010 DE 2021 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

SUMINISTRO DE FORMULARIOS EN PAPEL BOND PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON DESTINO AL CONCESIONARIO OPERADOR DEL JUEGO.

Fecha de apertura: 27 de octubre de 2021, mediante Resolución 258 del 27 de octubre de 2021.
Fecha de cierre: 18 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.

1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso de selección encuentra su fundamento legal en el Acuerdo 05 de 2018, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, modificado por el Acuerdo 02 de 2019, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.308.250.000) IVA INCLUIDO.**

3. PLAZO

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 junio de 2024.

4. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Según cronograma del proceso, los proponentes debían hacer llegar las propuestas hasta las 10:00 horas del 18 de noviembre de 2021.

Antes de la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	UT DITAR-DATALÁSER	802.005.820-5 802.017734-1
2	LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	900.403.851-6
3	CADENA S.A.	890.930.534-0

La verificación de la oferta presentada fue realizada en sus aspectos Jurídico, Técnico y Financiero, por las áreas respectivas y atendiendo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES INFORME PRELIMINAR

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
UT DITAR-DATALÁSER	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CADENA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

6. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

Dentro del plazo establecido dentro del cronograma del proceso se recibieron las siguientes subsanaciones a los requisitos habilitantes y observaciones a la evaluación preliminar:

LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.

Realizó las correcciones requeridas a la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales y además adjuntó el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal que suscribió el certificado en mención.

Por lo dicho anteriormente, el proponente cumple los requisitos habilitantes jurídicos y queda habilitado.

UT DITAR - DATALÁSER

El proponente aportó los certificados de inhabilidades de los miembros que conforman la unión temporal y además adjuntó, los certificados expedidos por la ARL en el que consta que los dos integrantes de la unión temporal tienen implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Por lo dicho anteriormente, el proponente cumple los requisitos habilitantes jurídicos y queda habilitado.

CADENA S.A.

La empresa adjuntó la certificación del proveedor que le suministra el papel bond sin blanqueador óptico ni la ficha técnica y además aportó los rollos de papel de 400 y 500 formularios, con las medidas máximas requeridas en el numeral 3.2.1. "Características de los formularios".

En consecuencia, el proponente cumple los requisitos habilitantes técnicos y queda habilitado.

Por otro lado, el proponente realizó las siguientes observaciones al informe de evaluación:

III. DEMÁS OFERENTES.

Además de las apreciaciones ya evidenciadas por la entidad, por parte de CADENA se evidenció lo siguiente:

3.1. Libre Expresión SA

Existe una ostensible contradicción en los tiempos de entrega ofertados por la sociedad libre expresión S.A, los cuales **impiden realizar una evaluación objetiva por parte de la entidad**, y contradicción que no es objeto de subsanación al tratarse de un factor ponderable o de evaluación de las ofertas.

Así mismo, se considera que se está incluyendo una condición dentro de la oferta de libre expresión, pues la sociedad comercial está sujetando su obligación de entrega a la **condición suspensiva de comprobación del pago efectivo de los formularios**.

A página 148 del documento de oferta escaneado o folio 120 de la oferta, se puede evidenciar que se hace un ofrecimiento de **5 días después de recibida la orden de producción y confirmado el pago, como se explicará continuación:**

A página 195 del documento de oferta escaneado o folio 168, la sociedad Libre Expresión S.A, indica que se compromete a entregar los formularios mínimos mensuales en un **lapso de tres (3 semanas):**

LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A. identificada con NIT 900.403.851-6, dentro del proceso de la referencia nos comprometemos a entregar en la sede principal del Concesionario de Apuestas Permanentes o chance definido por la Lotería de Medellín y domiciliado en la ciudad de Medellín. La entrega al Concesionario se hará cualquier día hábil del año. Igualmente [redacted] millones quinientos mil formularios (17 500 000) electrónicos en papel bond en máximo [redacted] [redacted] [redacted] Medellín.

Las entregas físicas de orden de producción que emita la Lotería de Medellín, se ejecutarán máximo en su totalidad dentro de [redacted] [redacted] de producción, que para el efecto haya ordenado la Lotería de Medellín, todo ello una vez nos sea suministrado las series y numeración, de conformidad a la solicitud de pedido remitido por el concesionario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.4 Servicio de entrega de los formularios.


GERSON ALBERTO CASTRO PARRA
Representante legal.
LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A

www.loteriademedellin.com.co
ESPANOL ▶ PUBLICIDAD ▶ IMPRESIÓN
168

Sin embargo, a folio 120 de la oferta, la sociedad libre expresión indica que el tiempo de entrega a ofertar es de cinco días después de recibida la orden de producción y confirmado el pago de los formularios.

El tiempo para entrega que ofrecemos es **de cinco (5) días**, después de recibida la orden de producción **y confirmado el pago de los formularios**.



GERSON ALBERTO CASTRO PARRA
Representante Legal Libre Expresión Creativos S.A.

► ► ► ►
serviciocliente@libreexpresioncreativos.com
Cel: 317 250 3244
Calle 27 # 49 - 12 Cali - Colombia

DISEÑO ► PUBLICIDAD ► IMPRESIÓN
TEL: 317 250 3244

120

Es decir que, si no son pagados los formularios previamente a la sociedad libre expresión, esta no entregará a la Lotería de Medellín los formularios en papel bond.

Entiéndase que el pago es muy diferente a la obligación de generación de la respectiva factura, pues el pago efectivo supone que el recurso dinerario ya se encuentre dentro del patrimonio de la sociedad libre expresión S,A como se desprende de su ofrecimiento.

Tales situaciones de hecho hacen que no sea posible considerar a la sociedad Libre Expresión S.A a la hora de otorgar puntaje en el ponderable de tiempos de entrega por la inconsistencia de su oferta, la cual no es susceptible de ser subsanada o incluso aclarada, según las mismas reglas de subsanabilidad plasmadas en la invitación privada a página 23, así:

12.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los

Incluso, esta sociedad se encuentra inmersa en la causal novena de rechazo descritas en las páginas 29 de las condiciones definitivas, a saber:

"12.7.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

(...)

9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

(...)"

Respuesta: En el numeral 3.2.4 del pliego de condiciones se estableció lo siguiente:

3.2.4 Servicio de entrega de los formularios

Las propuestas deberán incluir la entrega de los formularios, en la sede principal del Concesionario de Apuestas Permanentes o chance definido por la Lotería de Medellín y domiciliado en la ciudad de Medellín. La entrega al Concesionario se hará cualquier día hábil del año.

Las entregas físicas de las ordenes de producción que emita la Lotería de Medellín deberán ejecutarse máximo en su totalidad dentro de las tres (3) semanas siguientes a la orden de producción que para el efecto haya ordenado la Lotería de Medellín, todo ello una vez se suministre al proveedor las series y numeración, de conformidad a la solicitud de pedido remitido por el Concesionario.

El proveedor se compromete a entregar mínimo 17.500.000 de formularios electrónicos en papel bond en máximo 3 semanas o en el tiempo consagrado en la propuesta, una vez emitida la orden de producción por parte de La Lotería de Medellín.

Esto quiere decir que el tiempo máximo para la entrega es de 3 semanas o el tiempo consagrado en la propuesta. El oferente en su propuesta suscribió un compromiso acogiéndose a lo establecido en el numeral 3.2.4, lo cual no resulta contradictorio porque finalmente la empresa Libre Expresión se comprometió a realizar la entrega en 5 días después de recibida la orden de producción y confirmado el pago de los formularios de acuerdo con el procedimiento descrito en el citado numeral.

Por esta razón, no se rechazará la propuesta.

3.2. UT Ditar-Datalaser.

De conformidad con las condiciones de la invitación privada, se estableció que la numeración, serie y códigos QR deben estar dentro de las características del reverso, y no en el Anverso, como se evidencia de la página 3 y 4 del documento con las reglas de participación, a saber:

ANVERSO. Los formularios deberán ser personalizados para el concesionario, teniendo en cuenta

Todo formulario llevará hasta seis (6) tintas visibles que se distribuirán para el fondo, logos, textos. Los colores de las tintas visibles podrán ser variados para cada lote de producción, previo acuerdo con el Contratista

Los formularios a solicitud de Lotería de Medellín podrán llevar microtextos lineales en el anverso

REVERSO. Una tinta de seguridad fluorescente invisible, de reacción a los rayos de luz ultravioleta con la cual se imprimirán los escudos de la Lotería de Medellín, del Departamento de Antioquia y la leyenda que defina la Lotería de Medellín para cada lote. La Lotería de Medellín se reserva la opción de ordenar al impresor la modificación de los escudos y leyenda. Dicha modificación se atenderá previo convenio con el Contratista, teniendo en cuenta los lotes de impresión producidos previamente y en custodia.

Una tinta reactiva al hipoclorito, en un fondo invisible en el reverso donde se evidencie la palabra NULO o la que indique Lotería de Medellín.

La numeración y la serie serán impresas con tinta de seguridad Ink Jet que garantice la permanencia de la tinta en el sustrato de papel, durante mínimo un año (No reaccione ni se borre). Tanto las series como los consecutivos y las claves de seguridad serán asignados por la Lotería de Medellín.

Se deberá imprimir un código QR que puede almacenar los datos codificados donde se pueda verificar toda la trazabilidad del lote de producción del formulario.

No obstante, la numeración, la serie y código QR, fueron impresas en el Anverso, como se desprende de la oferta, así

1111 COOLM 1183290001 2



ANVERSO
Rollo Bond LA LOTERIA DE MEDELLIN

NUMERACION

Numeración Ink Jet de alta penetración

- (4) Dígitos de Control,
- (5) Cinco Letras o más considerando la necesidad
- (9) Nueve dígitos Numéricos o más considerando la necesidad.
Podrá realizarse mediante QR Variable

VERIFICACION DE SEGURIDADES

- PRIMER NIVEL SIMPLE VISTA
- SEGUNDO NIVEL CON LUPA
- TERCER NIVEL CON LUZ ULTRAVIOLETA
- CUARTO NIVEL CON REACTIVOS QUIMICOS
- QUINTO NIVEL CON SISTEMAS INFORMATICOS

REQUERIDA EN PLIEGOS

ADICIONAL

LOTERIA DE MEDELLIN COMPROMETIDA EN CONTRA DEL CHANCE LEGAL

TD

1111 COOLM 1183290001 2

1111 COOLM 1183290001 2

De esta manera, no se cumplen con las exigencias de las reglas objetivas, preestablecidas, públicas de participación a las cuales se sujetaron los oferentes a la hora de presentar sus propuestas y que son de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes para poder realizar una comparación objetiva de la integridad de requisitos.

Así mismo, esto incide en confusiones con la información impresa desde la terminal de apuestas, pudiéndole restar validez y claridad a los formularios que, en últimas, son documentos que pueden ser canjeables por dinero, lo que implica la mayor certeza en la impresión de los datos.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que requiera a la Unión temporal Ditar-Datalaser, para que en el término no mayor al inicialmente dado para subsanar o aclarar (3 días hábiles, del 24 al 29 de noviembre de 2021), presenten las muestras físicas conforme a los requerimientos del pliego.

La "Capacidad instalada y disponibilidad de producción" reportada a folio 341 de la oferta de la unión temporal, es presentada mediante auto certificación, lo cual impide una valoración objetiva de estos factores a la hora de calificar la oferta.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que requiera a la Unión temporal Ditar-Datalaser, para que en el término no mayor al inicialmente dado para subsanar o aclarar (3 días hábiles, del 24 al 29 de noviembre de 2021), presenten un documento que pueda dar fe pública de la capacidad instalada de producción o alleguen soportes anexos a la auto certificación para comprobar, de forma objetiva dentro del presente proceso de selección, el cumplimiento de su capacidad instalada de producción.

Respuesta:

Frente a esta observación debemos aclarar que ustedes no se refieren a SERIE Y NUMERACIÓN que está definido en el pliego como se relaciona específicamente en el siguiente numeral del pliego de condiciones:

SERIE Y NUMERACIÓN. Todos los formularios irán numerados bajo el sistema Ink Jet con mínimo cuatro (4) dígitos de control, serie mínimo de cuatro (4) letras o las que considere necesarias y nueve (9) o más dígitos numéricos, series que se indicarán al proponente favorecido en la orden de producción para cada lote y que podrán ser variadas dentro de la ejecución del contrato, así como podrá realizarse mediante código QR teniendo en cuenta los lotes de producción

De acuerdo con el numeral citado, el pliego de condiciones no hace referencia a cuál debe ser la posición de la numeración y la serie ya que la localización de estos elementos en el formulario es facultativa de la Lotería de Medellín, de hecho, el mismo numeral especifica que las **“series que se indicarán al proponente favorecido en la orden de producción para cada lote y podrán ser variadas dentro de la ejecución del contrato”** y no se hace referencia que debe ser en el reverso o en el anverso ya que la experiencia nos ha demostrado que esta posición debe ser concertada con el concesionario quien es finalmente el que utiliza los formularios para la operación y ejecución del contrato de concesión.

Por último, en el pliego de condiciones no se solicitó acreditar la capacidad instalada, ni se solicitó información al respecto, no obstante los proponentes UT DITAR-DATA LASER fueron más amplios en su oferta para aclarar que tienen suficientes recursos disponibles para cumplir con la ejecución de dicho contrato.

Por lo explicado anteriormente, no se accederá a su solicitud y por ende, no se solicitará a la UT DITAR-DATA LASER subsanar su propuesta porque no es necesario.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES INFORME PRELIMINAR

En consecuencia, la verificación de los requisitos habilitantes quedó de la siguiente manera:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
UT DITAR-DATALÁSER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CADENA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

8. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes se procedió con la asignación de puntaje a las propuestas presentada, así:

PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)		
Formularios en Papel Bond	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
		\$12,89
PROPONENTE	PRECIO OFRECIDO	PUNTAJE
UT DITAR-DATALÁSER	\$14,10	49,65
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	\$14,00	50,00
CADENA S.A.	\$17,19	41,01

SEGURIDADES ADICIONALES (15 PUNTOS)		
PROPONENTE	NÚMERO DE SEGURIDADES OFRECIDAS	PUNTAJE
UT DITAR-DATALÁSER	12	15
LIBREEXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	13	15
CADENA S.A.	9	15

TIEMPO DE ENTREGA (15 PUNTOS)		
PROPONENTE	TIEMPO DE ENTREGA OFRECIDO	PUNTAJE
UT DITAR-DATALÁSER	15	5
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	5	15
CADENA S.A.	18	4.17

EXPERIENCIA (20 PUNTOS)		
PROPONENTE	EXPERIENCIA CERTIFICADA	PUNTAJE
UT DITAR-DATALÁSER	\$ 12.742.940.476	15,76
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	\$ 16.167.391.746	20
CADENA S.A.	0	0

PUNTAJE CONSOLIDADO (100 PUNTOS)		
No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	UT DITAR-DATALÁSER	85,41
2	LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	100.00
3	CADENA S.A.	60.18

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

De acuerdo con la asignación de puntaje el orden de elegibilidad es el siguiente:

No.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
2	1	LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	100.00
1	2	UT DITAR-DATALÁSER	85,41
3	3	CADENA S.A.	60.18

10. ADJUDICACIÓN


Por lo expuesto en el presente informe, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la empresa **LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.** es favorable para la Entidad, considera que es viable que se le adjudique el contrato.

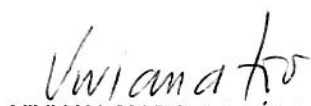

ELKIN AUGUSTO GONZÁLEZ ECHAVARRÍA
 Subgerente Comercial y de Operaciones


AMPARO DÁVILA VIDES
 Secretaria General


ÁLVARO VILLEGAS DÍAZ
 Director de Operaciones

Proyectaron:


ORLANDO MARÍN LÓPEZ
 Profesional Universitario


VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
 Profesional Universitaria